



CV 104-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE CERRO AZUL R.L. (COOPECERROAZUL R.L.) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado “**MAG**”, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada, cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Cerro Azul RL**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, con cédula jurídica 3-004-045090 representada en este acto por **JAIME SALAZAR SANCHEZ**, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Porvenir de Nandayure de Guanacaste, cédula de identidad número 5-259-902 en mi condición **GERENTE GENERAL**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Mejoramiento de la estructura productiva y del proceso de beneficiado de Coopecerroazul R.L. mediante la introducción de técnicas y prácticas más amigables con el ambiente” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Nandayure, según consta en expediente administrativo RBA/DRCH/N°3-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Chorotega con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Nandayure y el Comité Técnico Regional según consta en la nota del Agente de Servicios Agropecuarios fechada 12 de Junio 2010 y el oficio DRCH-CTR-PRBA-004 del 20 de Julio del 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 367/2010 del 24 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Cerro Azul R.L.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

1. En infraestructura y equipo para fase húmeda de beneficiado de café.

- Mejoras en 2.115m² de Infraestructura dedicada a fase húmeda del beneficiado de café.
- Compra e instalación de un chancador de pechera metálica con su estructura en hierro.
- Compra e instalación de un motor reductor para impulso de gusano de envío de broza a la tolva de almacenamiento temporal.
- Compra e instalación de una criba para separación de calidades.
- Compra e instalación de conductos para el transporte de café.
- Compra e instalación de conductos para el transporte de broza.
- Compra e instalación de motor 10 HP-trifásico para impulso de aguas mieles.
- Compra e instalación de motor de impulso de café del sifón a los chancadores.
- Compra e instalación de un medidor de agua de alta presión marca TURBOBAR Q_{max}=80 metros cúbicos por hora.
- Análisis de calidad del agua producto de proceso del beneficio, generando 6 reportes técnicos.

2. En infraestructura y equipo para fase seca de beneficiado de café

- Mejoras en 200m² de Infraestructura dedicada a fase seca del beneficiado de café.
- Compra e instalación de cuatro abanicos para altas temperaturas que impulsan el area caliente del horno de secado.
- Compra e instalación de 4 motores trifásicos de 5 HP para abanicos.
- Compra e instalación de dos abanicos para entrada de aire frio con motor incorporado.
- Compra e instalación de 24 ductos para aire caliente y frio.
- Reparación de cinco cámaras internas de alta temperatura.
- Compra e instalación de gusano transportador de cascarilla cuya longitud es de 20 metros.
- Compra e instalación de canoa de 18 metros para transportar casacarilla de café.
- Acondicionamiento de tres guardiolas y cámaras de aire.

3. En prácticas para la protección y manejo del suelo

- Compra e instalación de tubos plásticos para alcantarillados de 48 metros en caminos de acceso e internos (8 tubos de 6 metros y 18" de diámetro).
- Estudio químico y físico de suelos en el cultivo de café y Naranja, con un programa de fertilización por finca que incluye 200ha, el cual generará 75 reportes técnicos.
- Compra de trampas para mosca de la naranja.
- Compra de trampas para broca de café.
- Establecimiento de vivero de especies permanentes de 600 m².
- Construcción de 50 camas para el crecimiento de los árboles.
- Compra e instalación de equipo para microrriego.
- Construcción de tanque para depósito de agua.
- Compra e instalación de bomba eléctrica.
- Herramientas menores para el manejo y protección de los árboles producidos en el vivero.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. Ambientales:** disminución de la contaminación ambiental por residuos orgánicos generados en el proceso de beneficiado; reducción del consumo de energía eléctrica; reducción del consumo de leña; aumento de la cobertura vegetal en las fincas de los asociados producto de la arborización contribuyendo con la fijación de dióxido de carbono; protección de los recursos naturales y la salud de los trabajadores debido al uso controlado de insumos para el manejo de la nutrición y sanidad de los cultivos; preservación de la biodiversidad.
- b. Sociales:** mejora de condiciones de trabajo; fortalecimiento de los valores ambientales de la empresa; mejor condición socioeconómica de los asociados y sus familias; estimula la ocupación de la mano de obra familiar.
- c. Económicos:** reducción de costo de operación en el beneficiado de café; mejora del valor agregado y competitividad de la empresa; estímulo de opciones de diversificación en la producción de las fincas; incremento de ingresos familiares.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

En el caso de los estudios de calidad de agua y los estudios físico-químicos de suelo, el informe final que debe presentar el Beneficiario, además de los reportes técnicos generados por los entes especializados que realizaron los análisis, se deberá presentar los programas correctivos que la Cooperativa haya realizado o pretenda realizar.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Nandayure, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizadas al momento de su verificación.

En el caso de los estudios de calidad de agua y los estudios físico-químicos de suelo como parte del dictamen se deberá incluir los reportes técnicos correspondientes, como medio de verificación de que las inversiones fueron realizadas.

El Agente de Servicios Agropecuarios de Nandayure basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo

considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando su estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del MAG, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 340/2010 del 09 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡11.675.902 (once millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos dos colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Mejoramiento de la estructura productiva y del proceso de beneficiado de Coopecerroazul R.L. mediante la introducción de técnicas y prácticas más amigables con el ambiente” avalado por el Director Regional de la Región Chorotega con base en el criterio técnico

expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Nandayure y el Comité Técnico Regional, según consta en la nota del Agente de Servicios Agropecuarios fechada 12 de Junio 2010 y el oficio DRCH-CTR-PRBA-004 del 20 de Julio del 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 367/2010 del 24 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las nueve horas del día primero de octubre del 2010

Xinia

Sra. Xinia Chaves Quiñ

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



J. Salazar
Sr. Jaime Salazar Sánchez

REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE CERRO AZUL RL

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

[Signature]
15/10/10

